



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NATALIA RAMÍREZ MARROQUÍN
DEMANDADOS: YEISON HUMBERTO SÁNCHEZ GIL
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00110-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 04/11/2022 se decretó judicialmente cuota alimentaria, orden dirigida al señor YEISON HUMBERTO SÁNCHEZ GIL, consistente en la suma mensual de \$600.000 a favor de sus dos menores hijos. Entre otras disposiciones, se ordenó oficiar a AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S., empleador del demandado, con el fin de que hiciera efectiva la cuota de alimentos fijada, la descontara y la pusiera a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

2º En virtud de las órdenes anteriormente proferidas, por Secretaría, se libró el oficio n.º 776 del 09/11/2022 dirigido al tesorero y/o pagador de la sección de nómina de la empresa Agregados El Triángulo S.A.S., con el fin de que se efectuaran los respectivos descuentos a partir del mes de noviembre de la actual vigencia, conforme fue ordenado el 04/11/2022.

3º El 16/11/2022, quien actúa como demandado en el presente proceso, informó que la cuota correspondiente al mes de noviembre ya la había cancelado directamente a la señora Natalia Ramírez, pero su empleador efectuó descuento de la nómina. Solicita se oficie a la empresa Agregados El Triángulo S.A.S. para que el descuento se efectúe a partir del mes de diciembre. Adjuntó copia de consignación bancaria realizada a cuenta de ahorros de la demandante, el 02/11/2022, por valor de \$480.000.

CONSIDERACIONES

1ª Verificadas las novedades efectuadas a la fecha, se constata que, en efecto, el señor Yeison Humberto Sánchez Gil efectuó pago el 02/11/2022 a la cuenta bancaria de la señora Natalia Ramírez por valor de \$480.000; sin embargo, la cuota fijada por este Despacho a favor de los menores a partir del mes de noviembre de 2022, corresponde a la suma de \$600.000.

2ª Desconoce el Despacho por qué concepto se hizo el pago correspondiente al valor de \$480.000, razón por la que previo a oficiar a la oficina de nómina de la

empresa en la que labora el demandado y de proveer lo que corresponda, se correrá traslado a la parte demandante, señora Natalia Ramírez Marroquín, para que se pronuncie acerca del referido pago realizado en su cuenta bancaria por dicha suma y precise por qué concepto se hizo y si en efecto, se trata de parte de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2022.

3ª Se le advierte a la parte pasiva en el presente asunto, que la cuota fijada corresponde a la suma de \$600.000 y no de \$480.000 y debe hacerse efectiva a partir del mes de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – Córrese traslado a la parte demandante, señora Natalia Ramírez Marroquín, de la petición elevada por el señor Yeison Humberto Sánchez Gil acerca del pago de parte de la cuota de alimentos a favor de sus dos menores hijos, correspondiente al mes de noviembre de 2022, para que se pronuncie al respecto, de acuerdo con lo señalado en la motivación. **Término: cinco (5) días.**

Por Secretaría, comuníquese a la parte demandante para garantizar su oportuno pronunciamiento.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy dieciocho (18) de noviembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1a674945f14e63deab6da5b643b0f4b55bbe517af07dcde315ae4145fe7fc2**

Documento generado en 17/11/2022 03:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>